

Ru. 704



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 2 de Enero de 1989  
Núm. 1

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

**NOTA:** La suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia para 1989, se deberá hacer efectiva teniendo en cuenta las instrucciones de esta Excma. Diputación Provincial. Por tanto se ruega no envíen importe alguno hasta no recibir la correspondiente Carta de Pago.

### Excma. Diputación Provincial de León

**RESOLUCION** de la Diputación Provincial de León rectificando error aparecido en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 26 de noviembre de 1988, relativa a la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Ayudante de Máquinas de la Imprenta Provincial, así como para la fijación de la fecha de comienzo de las pruebas.

Advertido error en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 271, de fecha 26 de noviembre de 1988, relativa a la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Ayudante de Máquinas de la Imprenta Provincial, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

En dicha publicación, en el encabezamiento de la Resolución, aparece como aprobación de la lista provisional, cuando se trata de la aprobación de la lista DEFINITIVA.

De igual manera, se hace público que las pruebas darán comienzo el día 24 de enero (martes), a las diez horas en las dependencias del Palacio Provincial.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 21 de diciembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

11017

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.611/88, incoado contra la Empresa Automóviles Servando González, S. L., por infracción al artículo 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. para que sirva de notificación en forma a la Empresa Automóviles Servando González, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Calvo. 10828

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.572/88, incoado contra la empresa Lecan's, S. A., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha, 13-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 10829

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.560/88, incoado contra la Empresa IMYCO, S. A., por infracción al artículo 3 a) de la O. M. de 16-12-87 (B. O. E. 29-12-87), se ha dictado una resolución de fecha, 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Imyco, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10830

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.612/88, incoado contra la Empresa Arias Hernández, S. L., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8 se ha dictado una resolución de fecha, 13-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10831

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.486/88, incoado contra la Empresa Lecan's, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) Ley 31/84 de Protección por Desem-

pleo se ha dictado una resolución de fecha, 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10832

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.487/88, incoado contra la Empresa Lecan's, S. A., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8 de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha, 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10833

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.534/88, incoado contra la Empresa Lecan's, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Em-

pleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10834

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.571/88, incoado contra la Empresa Lecan's, S. A., por infracción al Art.º 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha, 12-12-88, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el Art.º 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco.

10835

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**  
**Confederación Hidrográfica del Norte de España**  
**COMISARIA DE AGUAS**  
**INFORMACION PUBLICA**

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, S. A. (Iberduero).

Domicilio: C/ Gardoqui, 8, 48080-Bilbao.

Nombre del río o corriente: Arroyo Reguerón.

Punto de vertido (Lugar, Parroquia o Barrio): Subestación de Lomba.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Expediente: V-7047.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Fosa séptica compuesta de cámara anaerobia, cámara aerobia, depurador biológico y arqueta de toma de muestras, dimensionada para 24 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ponferrada o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8 - 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 12 de diciembre de 1988.—  
El Secretario General, Humberto Viña Vega.

10926 Núm. 8189—2.600 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Emiliano Pérez Cañal se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de nave con destino a ganado caprino, con emplazamiento en San Clemente de Valdueza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1988.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

10841 Núm. 8190—1.365 ptas.

\*\*\*

Por Talleres Martínez Fernández, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de nave para vehículos, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1988.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

10845 Núm. 8191—1.365 ptas.

### Ayuntamiento de Vallecillo

Doña Edilberta Hidalgo Castellanos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallecillo.

Hace saber: Que por don Gregorio Alaguero Rodríguez se solicita autorización para nueva instalación de comercio al por menor mixto, en Vallecillo, calle Arriba, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallecillo a 19 de diciembre de 1988.  
El Alcalde, Berta Hidalgo.

10876 Núm. 8192—1.105 ptas.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Mediante acuerdo del Pleno de 10 de diciembre de 1988, ha sido adjudicada la contratación por subasta de las obras de construcción de una pista polideportiva en Villaviciosa de la Ribera, a la empresa COMFI, S. A.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento al art. 124, del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Llamas de la Ribera, a 22 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).  
10971 Núm. 8193—910 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

De conformidad con los arts. 189 y 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 1988, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 266, de 21-11-88, se eleva a definitivo, y se publica íntegramente la siguiente Ordenanza:

#### “ORDENANZA FISCAL NUM. 29

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE (B. U. P.) Y CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA (C. O. U.)

#### Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.º—El Ayuntamiento de Boñar tiene establecido un Centro Homologado de BUP y de COU, denominado “Pablo Díez - Rosario Guerrero”, y situado en Boñar, calle Escuelas, n.º 40, en el que se imparten las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente (B.U.P.) y el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

La percepción de los derechos o tasas inherentes a este servicio se regulan en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios de enseñanza de B.U.P. y de C.O.U., se realiza en el expresado Centro Municipal Homologado de BUP-COU “Pablo Díez - Rosario Guerrero”, y supone la facultad de establecer un gravamen por el servicio que se presta, que viene determinado en los artículos 398 b) y 402 g), del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

#### Hecho imponible y obligación de contribuir

Artículo 3.º—El hecho imponible de esta tasa está determinado por las enseñanzas de BUP y COU, que se imparten en el Centro Municipal indicado, a las personas menores de edad que reúnan las condiciones exigidas con arreglo a la legislación vigente, y los mayores de edad que lo soliciten personalmente.

La obligación de contribuir por esta tasa surge con la matrícula de los interesados y la prestación de los servicios de enseñanza.

Las enseñanzas previstas se prestan en la modalidad de enseñanza oficial.

#### Sujetos pasivos

Artículo 4.º—Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Los padres y los tutores de los menores matriculados en el Centro, o mayores que asistan a las clases.

b) Cualquier otra persona que voluntariamente se obligue al pago de las tasas devengadas respecto a alumnos de este Colegio.

#### Base para la determinación de la tasa

Artículo 5.º—Servirá de base para la fijación de las tasas el costo de los servicios que se prestan en el Centro, calculado de conformidad con lo que establece el artículo 214 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

#### Tarifa

Artículo 6.º—Las tasas determinadas en función del costo calculado de conformidad con lo que queda dicho en el artículo anterior, serán las siguientes:

—Tasa por asistencia a clase de cualquier alumno, cada mes, 7.500 ptas.

(Esta tasa se devengará mensualmente).

#### Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º—Tendrán una reducción de 1.000 pesetas mensuales en su cuota, por cada uno, los alumnos que ya tengan matriculados hermanos en el Centro.

#### Normas de gestión y recaudación de tasas

##### Artículo 8.º—

1.—Por ser menor de edad la persona que ha de recibir las enseñanzas, la solicitud de matrícula se formulará

por el padre, tutor o persona que voluntariamente asuma la obligación de pagar las tasas.

2.—No podrá efectuarse la matrícula o será ésta anulada, en su caso, de aquellos alumnos que no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas y tasas académicas.

3.—La cuota de asistencia a clase, prevista en el artículo 6.º, se liquidará por meses durante el curso académico, y será satisfecha dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes. La tasa que se liquida por asistencia a clase se entiende aceptada por los interesados por el hecho de formalizar la matrícula en el Centro.

4.—Los recibos de la tasa de asistencia a clase, correspondientes a cada mes, se confeccionarán por la Junta Económica del Colegio, y debidamente relacionados en lista cobratoria, se presentarán en Intervención para la toma de razón procedente, cargándose los valores al Depositario para proceder al cobro en el plazo indicado.

5.—En el acto de formalización de matrícula e, incluso posteriormente, se podrá exigir a los responsables de las tasas de asistencia, el compromiso expreso de domiciliar en Banco o Caja de Ahorros el pago de las cuotas que se devenguen mensualmente, sin cuyo compromiso podrá no admitirse o anularse la matrícula.

6.—En cualquier caso, los valores pendientes de cobro, una vez transcurrido el periodo voluntario indicado en el número 3, se someterán al procedimiento ejecutivo de apremio y regulado en el Reglamento General de Recaudación.

#### *Infracciones y penalidad*

Artículo 9.º—En todo lo referente a infracciones, defraudación y penalidad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y supletoriamente en la Ley General de Tributos.

#### *Disposición final*

Única.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya cumplimentado lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local".

Boñar, 26 de diciembre de 1988.—  
La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.  
10978 Núm. 8194—10 075 ptas.

#### *Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera*

Por doña Rosalía Díez Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la calle Marqueses de Santa María de Carrizo, de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Regla-

mento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10763 Núm. 8195—1.365 ptas.

### **Entidades Menores**

#### *Junta Vecinal de Golpejar de la Tercia*

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1987 y los cuatro anteriores, se hallan expuestas al público en el domicilio de la Presidencia por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse reclamaciones contra las mismas.

Golpejar de la Tercia, 30 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alfredo González Balanzategui.

10977 Núm. 8196—1.040 ptas.

### **Administración de Justicia**

#### *Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 197/1988, promovidos por "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros", con "Gruser, S. A.", en rebeldía y la "Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.", de Madrid, comparecida en autos, se dictó sentencia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.", contra las también Entidades "Gruser, S. A." y "Nacional Hispánica Aseguradora, S. A." debo absolver y absuelvo a éstos de todos los pronunciamientos de la misma, con imposición de las costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado."

La precedente resolución fue publicada en el día de su fecha, pudiendo interponer contra la misma, recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial, en término de quinto día.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma de la sentencia que contiene, a la Entidad demandada en situación de rebeldía.

León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Evelia Alonso Crespo.

10849 Núm. 8197—2.860 ptas.

\*\*\*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 39/88, se tramita expediente para la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz del Juzgado de Matallana de Torio, habiéndose presentado instancias solicitando dicho cargo los siguientes:

D. Marcos Colín González  
D. José Antonio Alvarez González  
D. Ricardo-Gabriel Blanco Barrio,

lo que se hace saber a fin de que en el plazo de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los referidos solicitantes, las que serán presentadas en dicho Juzgado de Primera Instancia.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. 10934

#### *Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 406/88, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Alberto Rodríguez Alvarez, contra doña Teresa Puerta Fernández, doña Carmen, don Fernando, don Florentino y doña María-Teresa Valbuena Puerta, y contra doña Albina Alonso Rodríguez, don Cipriano González Recio, don Elenín de la Torre Fernández, doña Laura Silván Panizo, don Carlos Martínez Casado, don Adelino de Dios Fernández, doña Doncila González Cid, don Isidro González González, doña Brígida Sara González Fernández, don Jaime Barreiro González, doña Consolación Fernández Re-

quejo, don Francisco de las Vecillas Santos, doña Ana-María Martínez Miguélez, don Maurilio González García, doña Delia Gómez Marqués, don Darío García García, doña Benedicta Sánchez Bayón, doña Isabel González Franco, don Eustaquio González Laiz, doña Paulina González Ampudia, don Elías Flecha Díez, don Feliciano Fierro Alonso, doña Rosa García Álvarez, don Fernando Flecha Díez, don Feliciano Fierro Alonso, doña Rosa García Álvarez, don Fernando Flecha Díez, don Vicente Guazo Camos, doña Blanca Durán Durán y contra los herederos de don Antonio Medrano López, debo declarar y declarar que la superficie real del local comercial a la izquierda entrando de la planta baja de la casa núm. 33 (antes 31) de la calle San Mamés de esta ciudad, que constituye la finca segunda del citado edificio, dividido por pisos en régimen de propiedad horizontal, es de 152,50 metros cuadrados útiles y no la de 82 metros y 95 decímetros cuadrados que por error aparece consignada para dicha finca en la escritura de división horizontal del inmueble y en el Registro de la Propiedad de León. Como consecuencia debo condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a realizar los actos necesarios para la consiguiente modificación del título constitutivo del régimen de propiedad horizontal de dicha casa y a otorgar la correspondiente escritura pública para que quede consignada en la misma y en las inscripciones correspondientes del Registro de la Propiedad de León la superficie real de dicho local antes indicada de 152,50 metros cuadrados, que constituye la finca independiente segunda de aquella escritura pública de división horizontal a fin de concordar la realidad física y registral de la citada superficie de dicha finca, con la rectificación inherente que, en su caso, proceda de la cuota de participación de la misma y de las demás fincas que integran la propiedad horizontal de dicho edificio con arreglo a las determinaciones que al efecto se establezcan en la fase de ejecución de la presente resolución. Condenando, finalmente, a doña Teresa Puerta Fernández, doña Carmen Valbuena Puerta, don Fernando Puerta Valbuena, don Florentino Puerta Valbuena y doña María-Teresa Puerta Valbuena a otorgar a favor del actor la correspondiente escritura pública de compraventa del referido local, por él adquirido mediante documento privado, acompañado como n.º 7 a la demanda, y en las condiciones pactadas en el mismo, si bien consignando, en cuanto a la superficie, la real ya referida. Todo ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas en la presente instancia ocasionadas. Por la recordía de los demandados declarados rebeldes dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de

apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—Rubricado." Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio, que firmo en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

10798 Núm. 8199—7.670 ptas.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el núm. 174/88, se siguen autos de demanda de divorcio, a instancia de doña Ana María López González, contra don José Antonio García y Pérez, habiéndose dictado sentencia, que consta de:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio, instados por doña Ana María López González, mayor de edad, casada y vecina de Nacedo de Gordón, representada por el Procurador señor González Varas y dirigida la misma por el Letrado señor Antón Casado, contra don José Antonio García Pérez, mayor de edad y vecino de Valencia y Ministerio Fiscal.

Decisión: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Varas, acuerdo la disolución del vínculo conyugal por causa de divorcio existente entre doña Ana María López González y don José Antonio García Pérez, sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre costas.

Como medidas definitivas acuerdo las siguientes:

1.º—Atribución a la esposa del cuidado y custodia de la hija Diana, de 9 años de edad, con el ejercicio exclusivo de la patria potestad, sin perjuicio de modificación a instancia de parte.

2.º—Se fijan en 20.000 pesetas y 10.000 pesetas mensuales a satisfacer por el demandado para contribución a los gastos de hija y esposa, respectivamente.

Se desestiman las restantes pretensiones instadas en la demanda.

Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil corres-

pondiente, quedando disuelto el régimen conyugal de bienes gananciales, dicha resolución será notificada al demandado rebelde por medio de edictos salvo que se solicite la personal, llevándose testimonio al procedimiento 175/88 de medidas provisionales una vez haya adquirido firmeza.

Contra la presente resolución dictada en el procedimiento 174/88, puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Esta es mi sentencia dictada en primera instancia por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Santamarta Sanz.

10924 Núm. 8200—5.005 ptas.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 766/87, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Entidad Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Vicente García Oviedo, Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L. y otros, se dictó con fecha veinticinco de abril del corriente año providencia que entre otros particulares dice: "Visto el contenido de la anterior comparecencia del representante legal de la entidad Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., don Vicente García Oviedo, y no habiendo lugar a la concesión del beneficio de justicia gratuita, levántese la suspensión de los autos dando a los mismos el curso correspondiente, haciéndose saber al citado representante legal que nombre Abogado y Procurador en legal forma para que en el término de una audiencia formule por escrito la oposición anunciada y proponga la prueba que le interese..."

Y para que conste y se publique a los efectos de notificación al demandado citado, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Asunción Esther Martín Pérez.

10825 Núm. 8201—2.535 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Emilio Fernández de Mata, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 275/88, se tramita expediente de dominio, a instancia de don José-Esteban García Prieto, mayor de edad, casado con doña Etelevina Vega Martínez, industrial y vecino de esta ciudad de Astorga, a fin de reanudar el tracto sucesivo interrumpido y la inmatriculación de sendas fincas que le pertenecen en pleno dominio y que agrupadas forman la siguiente:

“Una casa sita en esta ciudad, calle Pío Gullón, antes Rúa Nueva, señalada con el número 22, hoy 16; de una superficie aproximada de 236,80 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando o Sur, casa de Vicente Goy, hoy de Yolanda Roa, Jerónimo Tejedor, Angel Castrillo y Antonio Martínez; izquierda entrando o Norte, casa de Pedro Martínez y Manuel Rubial, hoy de Antonio Mayo, Santiago González, Domingo e Isidoro Santos y Ubaldo Cuesta; espalda o Este, casas de Antonio Álvarez Fernández y herederos de José Martínez Bailinas, hoy de Angel Castrillo y Antonio Martínez, y frente u Oeste, calle de su situación”.

El solicitante adquirió dicha casa por compra-venta a doña María-Rosa Pérez Martínez, quien la había adquirido en virtud de herencia de su tía, doña Rosa Pérez Calvo, y a los hermanos de doña Concepción y don Manuel-Isidro Pérez Pérez, quienes la habían adquirido en virtud de herencia de su difunto padre, don Manuel Pérez García.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en dicho expediente, por medio del presente se cita a los causahabientes de don Manuel Pardo Calvo, doña Rosa Pérez Calvo, doña Julia Rubial Valgoma y don Manuel Pérez García, de quienes proceden las fincas y se convoca, asimismo, por medio del presente y cita a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada, a fin de que, tanto los citados como convocados puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, para alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia.

Dado en Astorga, a 30 de noviembre de 1988.—Emilio Fernández de Mata.

10807 Núm. 8202—4.160 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
de Astorga*

Doña Pilar Robles García, accidentalmente Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Miguel López Soria, nacido el 20 de marzo de 1960 en Fontainebleau (Francia), hijo de Eulogio y de Jesusa, casado, decorador, y con último domicilio en Valladolid, calle Julio Ruiz de Alda, número 10-12-1.º, hoy en ignorado paradero, con D. N. I. número 9.258.294, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias, en la causa que con el número 13 de 1988 instruyó por el delito de lesiones y robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ El Secretario, Pilar Robles García. 10719

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en autos civiles de juicio ejecutivo núm. 184/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna, a 13 de diciembre de 1988.—Vistos por el señor don Ricardo Núñez Sendino, Juez sustituto de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo núm. 184/88, a instancia del Procurador señor Conde de Cossío, en nombre y representación de Entidad de Financiación Mapfre, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Buzón, contra don Isaías de Prado Novoa, mayor de edad, soltero, vecino de Cistierna, declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate por los bienes embargados al ejecutado don Isaías de Prado Novoa, mayor de edad, soltero y vecino de Cistierna, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de ochocientas ochenta mil trescientas noventa y cuatro pesetas de principal, más intereses legales, gastos de protesto y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la

rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se pide la notificación personal, dentro de los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Cistierna, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, María Dolores Saiz López.

10862 Núm. 8203—3.120 ptas.

\*\*

*Diligencia de requerimiento*

En virtud de autos civiles de juicio ejecutivo número 42/86, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Cerámicas Cistierna, S. L., contra la Entidad Inmuebles, Proyectos y Obras, S. A., declarada en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de 365.175 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas de procedimiento, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia.

Por el presente se requiere a la Entidad demandada Inmuebles, Proyectos y Obras S. A., a fin de que en término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados en el presente procedimiento, bajo apercibimientos legales.

Cistierna, 30 de noviembre de 1988. — La Secretaria, M.ª Dolores Sáiz.

10723 Núm. 8204—1.755 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
de Sahagún*

*Requisitoria*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de diligencias preparatorias 2/87, sobre imprudencia en tráfico, hechos cometidos en la localidad de Vallecillo, se cita a Manuel Agustín González Hernández; hijo de Francisco y Eladia, natural de Viñayo (León), nacido el día 24 de mayo de 1953, de estado soltero, profesión Ingeniero Agrónomo, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Trobajo del Camino (León), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 1.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan

pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Sahagún, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible). 10863

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 180/88, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“En León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez de Distrito del número dos de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 180/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por el Procurador don Fernando Tejerina-Alvarez Santullano, en representación de “Gráficas Celarayn, Sociedad Anónima”, con domicilio en León, bajo la dirección del Letrado don Jesús Miguélez López, contra don Manuel Rodríguez Pérez, mayor de edad y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por “Gráficas Celarayn, S. A.”, contra don Manuel Rodríguez Pérez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora cincuenta mil doscientas veintidós pesetas en concepto de principal reclamado, más los intereses legales desde la interposición de la demanda conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Imponiendo las costas de esta instancia a la parte demandada.—Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía conforme establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. La firma el señor Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, en situación de rebeldía don Manuel Rodríguez Pérez, expido y firmo el presente para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

10752 Núm. 8205—4.030 ptas.

\*\*\*

Doña Concepción López de Hontanar, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 405/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 405/88, sobre imprudencia con daños y habiendo sido parte, además del Ministerio Fiscal, don César José Fernández García, Jacinto Alvarez Gallego, Jesús Javier de la Cruz Mateos, Juan Francisco Román Lorenzana y Almaquio Reguera Pérez como inculcados; Nazario Fernández Alonso, responsable civil subsidiario de César José Fernández García, Juan de la Cruz Rodríguez, responsable civil subsidiario de Jesús Javier de la Cruz Mateos, Angel Morán Rodríguez responsable civil subsidiario de Francisco Román Lorenzana, y Alonso y Barrero, S. L., responsable civil subsidiario de Almaquio Reguera Pérez y las Cías. de Seguros Mutua General, Mapfre, La Constancia, Caja de Previsión y Mare Nostrum como responsables civiles directas, respectivamente, de los citados por el orden de inculcados en cuanto a los vehículos que ellos conducían.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Alvarez Gallego a la pena de 4.000 pesetas de multa y pago de costas, debiendo indemnizar a Nazario Fernández Alonso en la cantidad de 30.007 pesetas en concepto de daños, declarándose la R. C. Directa por dichos daños de la Cía. de Seguros Mapfre. Absolviendo a César José Fernández García, Jesús Javier de la Cruz Mateos, Juan Francisco Román Lorenzana y Almaquio Reguera Pérez, con todos los pronunciamientos favorables. Cúmplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Jesús Javier de la Cruz Mateos, Angel

Morán Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar. 10801

\*\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 405/88, por la presente se emplaza al denunciado Angel Morán Rodríguez, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Jacinto Alvarez Gallego, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Angel Morán Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible). 10801

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Por la presente en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos de juicio de faltas núm. 709/88, por daños en circulación, se cita a don Angel Borja Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Mansilla de las Mulas, c/ La Noria, s/n., y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 31 de enero y hora de las 12,20, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, instruyéndole del contenido del art. 8 del Dto. 21-II-52 y del art. 976 de la L. E. Criminal.

León, a 14 de diciembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 10856

\*\*\*

*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado S. S. en el juicio de faltas núm. 1.281/88, seguido en este Juzgado por amenazas e intento de incendio, por medio de la presente se cita de comparecencia en este Juzgado para la celebración del juicio oral para el próximo día treinta y uno de enero, a las 9,50 horas, a Fernando Menéndez Cruz, vecino que fue de León en Cáritas y en la actualidad en paradero desconocido, debiendo comparecer ante

este Juzgado sito en c/ Arco de Animas, n.º 2, compareciendo en calidad de perjudicado, con documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a nueve de diciembre de 1988.  
El Secretario (ilegible). 10857

### Juzgado de Distrito

#### número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el núm. 166/88, por lesiones en agresión, en el cual ha recaído sentencia que dice como sigue:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de de faltas núm. 166/88, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; Manuel Jesús Carpache Marín, mayor de edad y vecino de Ponferrada, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Jesús Carpache Marín, como autor de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, a indemnizar a Jesús Zamorano Fernández en la suma de treinta mil pesetas (30.000) por lesiones, a indemnizar al INSALUD en ciento veintiuna mil setenta y siete (121.077) pesetas por gastos médicos, y a pagar las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jesús Zamorano Fernández, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas.

10804

### Juzgado de Distrito

#### número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 493/88.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio número 167/88, seguidos ante este Juzgado por falta de pago a instancia del

Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Rosario Tabuyo Marín, contra don Antonio de Magallanes de Carballo..

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Rosario Tabuyo Marín, contra don Antonio de Magallanes de Carballo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en c/ Juan XXIII, número 21-1.º Izda., Bembibre, y consecuentemente debo condenar y condeno a dicho demandado a que dentro del plazo legal deje libre, vacua y a disposición de la parte actora la finca objeto de estos autos, con apercibimiento a dicha parte demandada de que de no verificarlo así se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiéndole las costas de este procedimiento por ser rezeptivo.—Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el término de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María del Carmen Escudra Bueno.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

10858 Núm. 8206—3.575 ptas.

### Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Doña Belén de Marino y G. de Sandoval, Juez de Distrito sustituta de la ciudad de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio de cognición número 40/87 seguidos a instancia del Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de don Angel Penas Goás, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco en Valencia de Don Juan, contra D. Luis Guardado Menéndez y D. Luciano Guardado Menéndez, ambos vecinos de Gijón, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes que luego se reseñan y con las prevenciones que se indican.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de febrero de 1989 y a sus doce y media horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, pero lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sir-

va de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes si las hay, continuarán subsistentes no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta, con rebaja del 25 % se señala el día dos de marzo a sus doce y media horas y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo el día veintiocho de marzo a sus doce y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### BIENES QUE SE SACAN AS UBASTA

Parcela sita en la Urbanización Valjunco en Valencia de Don Juan, con el número C-53 de 950 metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, parcela C-55; izquierda, parcela C-51; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.373, libro 70, folio 92, finca 11.287, valorada en 313.500 pesetas.

Dado en Valencia de Don Juan, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez de Distrito, Belén de Marino y G. de Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

10776 Núm. 8207—4.290 ptas.

### Juzgado de Distrito de Astorga

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 77/88, a instancia de Desiderio Gallego Fierro, representado por la señorita Mérida González, sobre reclamación de 150.000 pesetas; por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados herederos desconocidos de Isidro Martín Barragán, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en legal forma en dicho procedimiento, estando a su disposición las copias de la demanda en esta Secretaría, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio procedente en derecho.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar expido la presente cédula en Astorga, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

10860 Núm. 8208—1.690 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988